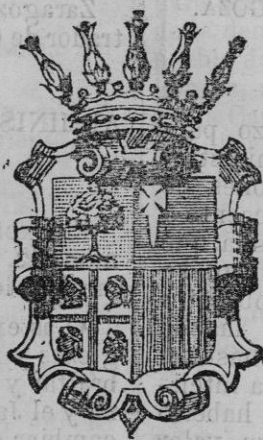


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó en tra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose declarado por decretos de tres de Setiembre del año último, insertos en los números del BOLETIN OFICIAL, correspondientes á los días cinco y siete del mismo, caducados los registros, fenecidos los expedientes y franco y registrable el terreno de las Minas tituladas La Perforada, La Metalizada y La Mejicana, sitas en término de Fombuena, y registradas por D. Indalecio Gil, en nombre de D. Miguel T. Duran y el de La Bilbilitana, sita en término de Alpartir, registrada por D. Ricardo Berbiela, con la misma representacion, y no habiéndose recogido todavía los resguardos de los depósitos pertenecientes á las dos últimas,

he acordado reproducir el decreto de caducidad y terminacion de los expedientes de todas las minas anteriormente expresadas, para que surta los efectos legales, y á fin de que los interesados puedan recoger los depósitos ántes mencionados.

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN, para conocimiento del público y los interesados.

Zaragoza 18 de Enero de 1876.—Juan Navarro de Ituren.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En el Juzgado de 1.^a instancia de Sós se hallan vacantes dos Escribanias de actuaciones que han de proveerse con arreglo á los art. 3.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o del Real decreto de 12 de Julio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 19 de Enero de 1876.—El Secretario de Gobierno, Pablo Pastor de Gorosábel.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE ZARAGOZA.

Cruzada.

Ampliado por la Superioridad el plazo para devolver los pueblos morosos á esta Administracion las bulas sobrantes de predicaciones de los años 1871, 1872 y 1873, se hace presente á los Ayuntamientos á quienes les comprenda, que los serán admitidas y abonadas si verifican su entrega en la forma siguiente: Las sobrantes del año 1871 hasta el dia 20 de Marzo, las de 1872 hasta el 20 de Junio y las de 1873 hasta el 20 de Setiembre del corriente año, en la inteligencia que terminados estos plazos sin haberlo efectuado, pagarán irremisiblemente su valor en metálico, como si hubieren sido expendidas sin derecho á reclamacion alguna.

Zaragoza 15 de Enero de 1876.—El Administrador de Cruzada, Vicente Ribera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

El Excmo Sr. Director general, en circular núm. 42, de 31 de Diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Las expediciones de los buques-correos ingleses y franceses que desde los puertos de Gibraltar y de Marsella se dirigen á la India, China y el Japon, y por cuyo medio puede España cambiar correspondencia con las Islas Filipinas, quedan establecidas durante el año 1876 en las fechas que á continuacion se expresan.

MESES.	VIA DE GIBRALTAR.		VIA DE MARSELLA.	
	Salida de Gibraltar.	Salida de Madrid.	Salida de Marsella.	Salida de Madrid.
Enero.....	18.		2-16-30.	
Febrero.....	1-15-29.		13-27.	
Marzo.....	14-28.		12-26.	
Abril.....	11-25.		9-23.	
Mayo.....	6-20.	Con cinco fechas de	7-21.	Con cinco fechas de
Junio.....	6-20.	anticipacion á las se-	4-18.	anticipacion á las se-
Julio.....	4-18.	ñaladas para la salida	2-16-30.	ñaladas para la salida
Agosto.....	1-15-29.	de Gibraltar.	13-27.	de Marsella.
Setiembre.....	12-26.		10-24.	
Octubre.....	10-24.		8-12.	
Noviembre.....	7-21.		5-19.	
Diciembre.....	5-19.		13-17-31.	
Enero 1877.....	2.			

Las Administraciones principales de Correos en las Capitales de provincia fijarán con arreglo á las anteriores fechas, los dias en que desde el respectivo Departamento deba expedirse la correspondencia destinada al archipiélago filipino, para que con la anticipacion debida se reciba en la Administracion española de cambio encargada de su trasmision.»

Lo que se publica para los fines convenientes, debiendo hallarse depositada la correspondencia de que se trata con seis dias de anticipacion á las señaladas para las salidas de Gibraltar.

Zaragoza 16 de Enero de 1876.—El Administrador, Esteban Lopez Montenegro.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita, llama y

emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de don Joaquín Larrosa y Melendo, natural de esta ciudad, propietario, para que en el término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en forma en este mi Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, (Cárceles Nacionales), á deducirlo en el expediente de ab-intestato formado al efecto á instancia del Procurador Sr. D. Cándido Velez, en nombre y representacion de doña María Cruz Zapatero, viuda del interfecto, y de las hijas doña Amalia, doña Encarnacion, don Enrique, doña Leonor, doña Emilia y doña Victoria Larrosa y Zapatero; apercibidos que de no hacerse, seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda, y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Zaragoza.—San. Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Antonia Naudin y Lavilla, soltera, sirvienta, de diez y ocho años de edad, natural de Ejea de los Caballeros, residente en Zaragoza, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, á oír el ofrecimiento de la causa que en el mismo pende sobre robo de prendas á la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á quince de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Alejandro Berbiela é Irigoyen, hijo de D. Domingo y de doña Vicenta, natural de Jaca; casado con doña Timotea Abizanda, que falleció sin testar en esta capital el veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, para que comparezcan á deducirlo en forma legal en este Juzgado en el término de treinta dias, contados desde la fijacion del último edicto, pues así lo he acordado en el juicio promovido de abintestato por los hijos de aquel D. Ricardo y doña Patrocinio Berbiela y Abizanda.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se llama á todos los arrieros, carreteros y demás personas que en la tarde del veintidos de Junio último fueron robados por cinco hombres desconocidos en la partida denominada de los Muros, término de Torrelapaja, ó sea en la carretera que conduce de Calatayud á Sória, puesto que aparece que fueron robadas otras personas, cuyos nombres y domicilios se ignoran á pesar de las diligencias practicadas, á fin de que dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles la correspondiente declaracion; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ateca á dos de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano actuario, Manuel Lamana.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos

para acreditar el intestado del Presbítero que fué de la denominada Casa de la Vega, término del pueblo de Embid de Ariza, Mosen Vicente Jaime Bonasa, natural de esta villa, el cual falleció en dicha Casa de la Vega el día veinticinco de Octubre último; por lo que se les llama por término de treinta dias, á los que se crean con derecho á los bienes del mismo; advirtiéndoles que finado dicho término sin verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin Ariza.—De su orden, Juan Manuel Gil.

Daroca.

D. Mariano Sancho, Notario y Secretario judicial del de primera instancia de Daroca.

Certifico: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Francisco Liarte Arenas (a) Jota, natural y vecino de Used, casado, labrador, sobre muerte de Vicente Liarte en veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, se pronunció por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza la sentencia que literalmente dice así:

«*Sentencia:* Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que los hechos probados objeto de este procedimiento, constituyen un delito de homicidio: que es su autor por prueba legal el procesado Francisco Liarte Arenas (a) Jota, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de provocacion, sin ninguna agravante, que ha incurrido en la pena de reclusion temporal accesorias, indemnizacion y costas; y en su virtud condenamos al repetido Francisco Liarte Arenas á doce años y un día de reclusion con la accesorias de inhabilitacion absoluta durante dicha condena, al abono de mil quinientas pesetas á los herederos del interfecto Vicente Liarte, por indemnizacion de perjuicios y al pago de las costas procesales. Sobreseemos libremente por lo que hace á las lesiones leves sufridas por el procesado Francisco Liarte. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Aprobamos el auto por el que se declara insolvente al encartado. Por esta nuestra definitiva así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin Diez de Ulzurum.—Juan M. de Sotomayor.—Norberto Romero.»

Notificada la anterior sentencia á los defensores del procesado, á instancia de estos se remitió al Tribunal Supremo de Justicia el oportuno testimonio para preparar recurso de casacion por infraccion de ley, y en su virtud por el Sr. Presidente de esta Audiencia se ha pasado al de la Sala de lo criminal de la misma, la notificacion que compulsada la sentencia que entre otras cosas dice:

«*Sentencia:* Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por Francisco Liarte Arenas, al que condenamos en las costas, y al abono cuando mejore de fortuna de ciento veinticinco pesetas que debió depositar, y comuníquese al Tribunal Sentenciador para los efectos correspondientes. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en

la coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Maria de Bonaldo.—Manuel Leon Miguel Zorrilla.—Diego Fernandez Cano.—Eugenio de Angulo.—Emilio Brabor—Julian Gomez Inguanzo.

Leida y publicada la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy de que certifico como Secretario de ella.—Madrid quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Por mi compañero el Licenciado Bonel, Licenciado Bartolomé Rodriguez de Rivera. Y para que conste, libro la presente cumpliendo con lo mandado para remitir á la Audiencia de Zaragoza; y la firmo en Madrid á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Licenciado, Carlos Bonel.—Registrada al número 1257. Hay una rúbrica.—Sello del Tribunal Supremo.—El Secretario de Gobierno Registrador, Manuel Ramos.»

Y para su cumplimiento y para la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Daroca á doce de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Sancho.

La Almunia.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, que armado el uno de trabuco y sin armas el otro, vestidos ámbos de pantalón y chaqueta, asaltaron la madrugada del catorce de Diciembre último á Pablo Rey, conductor de la correspondencia de Zaragoza á Cariñena, á inmediacion de la villa de Muel, matándole un macho mular, para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á defenderse de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades y dependientes de policia judicial, procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado de dichos dos sugetos.

Dado en La Almunia á trece de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Hilario Prados.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Fargas y Berges, casado, jornalero, natural de Valderrobles, de cincuenta y ocho años de edad, vecino de Riela, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en causa criminal que en el mismo pende sobre lesiones á dicho Fargas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á quince de Enero de mil

ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Gregorio Gil.

Capitanía general de Aragon.

D. Ignacio Cano Martin, Comandante graduado, Capitan de la cuarta compañía, segundo batallón del regimiento infantería de Almansa, número 18, Fiscal nombrado para instruir el proceso de que se hará mencion.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Angel Ereza Asensio, soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento, para que en el término de veinte dias que por primero le señalo, comparezca en esta Plaza y cuartel de Hernan Cortés, en que se halla alojada la fuerza del regimiento, á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que de orden superior me hallo instruyéndole por no haber justificado su existencia ni incorporado á banderas en tiempo oportuno; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez de Enero de 1876.—Ignacio Cano.—Por su mandado, Ramon Vidaurreta, Escribano.

ANUNCIOS.

DEUDA MUNICIPAL. PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

DEUDA DEL ESTADO.

REQUISA DE CABALLOS.

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

El dia 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del Excmo. señor Marqués de Ayerbe, la subasta pública para el arriendo de la torre denominada del Tumbo y seis fincas rústicas mas, adjuntas á la misma, sitas todas ellas en la partida de Gállego, término de esta ciudad.

El que guste enterarse de las condiciones que han de regir en el contrato, las encontrará de manifiesto todos los dias en las oficinas referidas, sitas en la calle del Pilar, núm. 15.